



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificado el auto admisorio a las entidades demandadas conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, quedando notificada el día 21 de febrero de 2023 (índice 20), y los términos corrieron los días 24, 27, 28 de febrero y 3, 6, 7, 8 y 9 de marzo de 2023. Clínica Santa Sofía y Cosmitet contestaron el día 6/03/2023.

Igualmente, se observa que el liquidador de la entidad demanda Solaservis Liquidada informa que la entidad no tiene capacidad para comparecer al proceso como sujeto pasivo por estar liquidada desde el pasado 6 de diciembre de 2022 (índice 21). Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 02 de mayo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Jorge Eliecer Quezada Hinestroza
Demandado: Clínica Santa Sofia del Pacifico Ltda y Otros
Radicación: 761093105003-2022-00104-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 252

Buenaventura (V), dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a las entidades demandadas les fue notificada formalmente el auto admisorio de la demanda; que las demandadas Clínica Santa Sofia del Pacifico Ltda y Cosmitet Ltda a través de apoderado judicial legalmente constituido dieron contestación, en termino y debida forma, se tendrá por contestada conforme al artículo 74 del CPTSS; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Finalmente, se advierte que en el índice 21 se encuentra comunicación dirigida por el doctor JOSE JOAQUIN DE JESUS BECERRA GUERRERO en el cual informa a este despacho judicial que: " Por Acta No.20 del 01/12/2022 de la Asamblea de Acciones se aprobó la Cuenta Final de la Liquidación de la sociedad la cual fue inscrita el 06 de Diciembre de 2022 con el numero 02906493 del libro IX, acto de inscripción que quedó en firme en fecha del 22/12/2022 y en consecuencia el estado actual de la empresa es Liquidada".

De lo anterior, se precisa que para la fecha de extinción de la sociedad no se encontraba conformada la relación jurídico procesal, toda vez, que el auto admisorio le fue notificado el 23 de febrero de 2023, por lo tanto, que no resulte viable para este despacho continuar la demanda en contra de SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS LIQUIDADA, pues la misma fue liquidada por lo que carece de personería jurídica, lo que lleva a excluirla dentro del presente asunto, conforme al artículo 54 del CGP.

Es por lo anterior que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las entidades demandadas CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTD y COSMITET LTDA, por cuanto fueron presentadas en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: EXCLUIR como demandados a la entidad SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS LIQUIDADA, por lo dicho con antelación.

TERCERO: SEÑALAR el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

QUINTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.959.049 de Cali y la tarjeta profesional No.233.500 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial de las entidades demandadas CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTD y COSMITET LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mayo 03 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e424a75c207c2bc5eacda81f675c9867b57b16621c55360eede41f6ebba4f0**

Documento generado en 02/05/2023 05:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>